MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 94-8-10085-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ , REPRESENTANTE LEGAL ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.
LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI
LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA
LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.966 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** , que mediante Resolución 04325 del 28 de Junio de 2022 fue nombrado como COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la No 00684 del 20 de marzo de 2022, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por la otra el señor **JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ**, (CONTRATISTA) mayor de edad, identificado con C.C. No 1.125.998.610 Representante legal de **ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS** NIT 900403146-1, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizó bajo la modalidad de Selección Abreviada– suministro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el **2.2.1.2.1.4.11.** Decreto **1082** de fecha 26/05/2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Capitulo XII, de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR,

ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES - LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES" - **LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO. LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI, LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA, LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER.** ***SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:*** corresponde a un valor total de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($623.239.409,97)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista). Con un porcentaje de descuento del **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** ***TERCERA - FORMA DE PAGO:*** Se encuentran contemplados en el ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Los pagos se harán a la siguiente cuenta **CORRIENTE NÚMERO 07459272883**, BANCOLOMBIA. ***CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN***: Para la presente vigencia 2022. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará tan pronto se ejecute en su totalidad los contratos que se encuentran vigentes y notificación de inicio de ejecución previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de mayo del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA". ***QUINTA - VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y su liquidación. ***SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:*** el suministro se realizara de la siguiente forma **Lote 1** Policía Metropolitana San Juan de Pasto, **Lote 2** Base de Departamento de Policía Nariño y **Lote 3** Unidad Prestadora de Salud Nariño, el lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Pasto en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 4** Estación de Policía Nariño, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Nariño en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 5** Estación de Policía Chachagui, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Chachagui en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 6** Estación de Policía Tangua, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Tangua en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 7** Estación de Policía Yacuanquer, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Yacuanquer en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin.en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*: Para la vigencia 2022**, el presente contrato está amparado para los LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19522 del 27/10/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto para un valor total de Vigencia 2022 de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE**

PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 144.139.409,97) y para vigencia 2023 por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 479.100.000,00)** amparados bajo cupo de vigencias futuras comunicado GS-2022-00727-OFPLA de fecha 07 de octubre de 2022. ***OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** **De acuerdo con lo establecido para el presente proceso. 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Metropolitana de San Juan de Pasto o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. 11. El contratista se compromete a realizar capacitaciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejos de residuos sólidos líquidos entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.3049 del 2014, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). Además cumplir con las normas legales existentes y/o vigentes y demás Leyes que modifiquen lo referente al medio ambiente. 1.**Materia ambiental** NOTA: En todos los contratos, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes como (Llantas, vehículos y motocicletas, pilas acumuladores y baterías de comunicaciones como: Celulares, Avanteles, radios de comunicación etc., cartuchos de tinta, computadores con todos sus accesorios, especialmente las pantallas, luminarias de todo tipo, Agroquímicos, Medicamentos vencidos etc., y demás bienes y servicios considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada. El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por

omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación. El oferente al cual le será otorgado el presente proceso de contratación dará a conocer al supervisor del contrato la disposición final de los elementos objetos del presente contrato, con el fin de corroborar las actividades ambientales que realiza. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. 14. Para los **GRUPOS 1, 2 y 3 en cada uno de sus lotes** el descuento ofrecido y que resulte de la subasta inversa presencial, el contratista deberá realizarlo mensual y debe quedar registrado en la factura o cuenta de cobro. 15. Cumplir con el valor de los precios del combustible, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que el contratista no podrá modificar el precio al galón de combustible según su criterio, sino bajo la regulación del Ministerio antes mencionado. 16. Aumentar o disminuir el precio del galón de combustible, según Resolución y tablas del Ministerio de Minas y Energía, causando la adición al valor unitario a cada galón de gasolina corriente o ACPM en caso de incremento y deducir en un precio más bajo, en caso de que se regule por dicho Ministerio. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN***. La destinación será para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES- **LOTE 1** COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, **LOTE 2** COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, **LOTE 3** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD., **LOTE 4** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO, **LOTE 5** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI , **LOTE 6** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA, **LOTE 7** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER los cuales se relacionaron en el anexo No.2 del presente contrato PARTE VEHICULAR ***DÉCIMA SEGUNDA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta y cuatro meses

más. b) **DE CALIDAD DEL BIEN y/o SERVICIO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta y cuatro meses más. **c) GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista, este garantiza que aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.** ***DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD***: El CONTRATISTA se obliga a mantener **INDEMNE** a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA CUARTA SANCIONES:*** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por

concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, de la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA*** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá publicar en el SECOP II las pólizas correspondientes. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA; así mismo para su ejecución se requiere de la notificación del inicio de ejecución que la POLICIA NACIONAL hará a través del Jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios previos, Pliego definitivo de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:*** **EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las

leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, 12 DIC 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Representante legal ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S

Elaboró por: SI. M Andrés Gómez Perez
Revisado por MY Fabiola Orjuela Guzman -- Jefe Area Administrativa MEPAS
Revisado por TE. Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Grupo Contratos MEPAS
Aprobado por: IJJ Julio Andrés Rosero Peña -- Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Fecha de elaboración: 10/12/2022
Ubicación: E:\GOMEZ\2022\2. Contratos\Seleccion abreviada\COMBUSTIBLE II

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 94-8-10085-22
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.634.966 de Bogotá D.C
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 04325 del 28 de Junio de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 000684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	CONTRATISTA: JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ NIT: 900403146-1, REPRESENTANTE LEGAL ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S DOC. IDENTIDAD: C.c. Nº 1.125.998.610 CIUDAD NOTIFICACIÓN: San Juan de Pasto, CLL 12 NO 8- 19 B/ Chapa TELÉFONO: 3214885350-310381083030-3103722242 EMAIL: gerencia@edsporvenir.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, para cada una de las unidades descritas en el proceso, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 (Capitulo XII) de la Dirección General de la Policía Nacional. **LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.** Responsable Movilidad MEPAS **LOTE 2 COMBUSTIBLE BASE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NARIÑO Y PLANA MAYOR** Responsable Movilidad DENAR **LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.** Jefe unidad Prestadora de Salud Nariño **LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.** Comandante Estación de Policía Nariño **LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI** Comandante Estación de Policía Chachagui **LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA** Comandante Estación de Policía Tangua **LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER** Comandante Estación de Policía Yacuanquer De igual manera el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informa las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.

<table>
<tr><td></td><td>Nota: El contratista debe contar con usuario en SECOP II, teniendo en cuenta que esta es la plataforma transaccional para llevar a cabo todo el proceso de contratación, por ende, si no tiene usuario registrado será imposible llevar a cabo las etapas contractuales. El supervisor debe guiar al contratista en el seguimiento del usuario, esto con el objeto de lograr una perfecta ejecución del mismo, en cumplimiento de la resolución 0090 del 15/01/2018 capitulo XII, funciones de supervisor, se recuerda que el incumplimiento a estos acarrea sanciones y traumatismos en la etapa post-contractual del proceso.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.
LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI
LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA
LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente contrato será por SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($623.239.409,97) Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), distribuidos de la siguiente manera así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MEPAS</td><td>Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear</td><td>ACPM: $8.448
CORR: $8.220</td><td>$ 86.039.409,97</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		para uso vehiculos institucionales		
2	DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 50.000.000,00
3	UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 1.500.000,00
4	MEPAS E.NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.530 CORR: $8.160	$ 1.000.000,00
5	MEPAS E.CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.500 CORR: $8.630	$ 3.100.000,00
6	MEPAS E.TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.272 CORR: $8.507	$ 1.500.000,00
7	MEPAS E YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.200 CORR: $8.580	$1.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 144.139.409,97

VIGENCIA FUTURA 2023

Mediante comunicado oficial de N° **GS-2022-007027-OFPLA**, se notificó y aprobó el cupo para vigencias futuras 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", distribuidas entre los grupos 1, 2 y 3 así:

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	MEPAS	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehiculos institucionales	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 315.000.000,00

	2	DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 123.100.000,00
	3	UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 6.000.000,00
	4	MEPAS E.NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	ACPM: $8.530 CORR: $8.160	$ 5.000.000,00
	5	MEPAS E.CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	ACPM: $8.500 CORR: $8.630	$ 15.500.000,00
	6	MEPAS E.TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	ACPM: $8.272 CORR: $8.507	$ 7.500.000,00
	7	MEPAS E.YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	ACPM: $8.200 CORR: $8.580	$ 7.000.000,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO			$ 479.100.000,00	

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO PARA LOS LOTES 1,2,3,4,5,6 y 7

La Policía Nacional –Policía Metropolitana de San Juan de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán cortes mensuales y/o proporcionales en contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007.
Para el pago se requiere:

Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.

Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.

Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

	El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios. Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION , el cual se desarrolla de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO** La Unidad pagará en moneda legal Colombiana al OFERENTE el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pasto-Nariño, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación del oferente de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos profesionales. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del OFERENTE, o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Oferente. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. La cuenta de cobro deberá presentarse debidamente legajada en gancho plástico, sin ganchos de cosedora, foliados hasta un máximo de 250 folios, desde el primer evento hasta el último con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y magnético. Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas, La facturación deberá entregarse en la Oficina – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, acorde al plazo establecido en el contrato. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO ASATISFACCIÒN) Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Oferente, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. PLATAFORMA SECOP II El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente : **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja ,menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #S16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#S

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #S

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

Se ilustra con el siguiente ejemplo:

#$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.**

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

	NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA: 07459272883**
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la presente vigencia 2022. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará tan pronto se ejecute en su totalidad los contratos que se encuentran vigentes y notificación de inicio de ejecución previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de mayo del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA".
CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA	El suministro se realizara de la siguiente forma **Lote 1** Policía Metropolitana San Juan de Pasto, **Lote 2** Base de Departamento de Policía Nariño y **Lote 3** Unidad Prestadora de Salud Nariño, el lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Pasto en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 4** Estación de Policía Nariño, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Nariño en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 5** Estación de Policía Chachagui, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Chachagui en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 6** Estación de Policía Tangua, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Tangua en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 7** Estación de Policía Yacuanquer, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Yacuanquer en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin, .en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Para la vigencia 2022**, el presente contrato está amparado para los LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19522 del 27/10/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto para un valor total de Vigencia 2022 de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 144.139.409,97)** y para vigencia 2023 por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 479.100.000,00)** amparados bajo

	cupo de vigencias futuras comunicado GS-2022-00727-OFPLA de fecha 07 de octubre de 2022.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Representante legal ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S

Elaboró por: SI. M Andrés Gómez Perez
Revisado por MY Fabiola Orjuela Guzman – Jefe Area Administrativa MEPAS
Revisado por TE. Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Grupo Contratos MEPAS
Aprobado por: IJJ Julio Andrés Rosero Peña – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Fecha de elaboración: 10/12/2022
Ubicación: E:\GOMEZ\2022\2. Contratos\Seleccion abreviada\COMBUSTIBLE II

ANEXO No 1
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	1	GASOLINA
	2	DIESEL
	3	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente) (ACORDE ANEXO 10)
	4	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380-1438 (Diésel Corriente) (ACORDE ANEXO 10)

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1,2,3,4, 5,6,7,8 y 9	1	INFRAESTRUCTURA: La firma oferente garantiza el suministro de combustible en estaciones de servicio de su propiedad o filiales, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones policiales. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos. Así mismo garantiza que cuenta con puntos de distribución para suministro de combustible con el personal necesario y cubrimiento en las zonas de la ciudad establecidas por la Policía Nacional, Municipio de San Juan de Pasto lote 1 combustible: Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, lote 2 combustible: Base de Departamento de Policía de Nariño y plana mayor; lote 3 combustible: Unidad Prestadora de Salud Nariño; para el Municipio de Nariño lote 4 combustible: Estación de Policía Nariño; Para el municipio de Chachagui lote 5 combustible: Estación de Policía Chachagui; Para el municipio de Tangua lote 6 combustible: Estación de Policía Tangua; Para el municipio de Yacuanquer lote 7 combustible: Estación de Policía Yacuanquer; lote 8 combustible Distrito de Policía Ipiales y lote 9 Combustible, Distrito Especial Tumaco. Para lo cual presentará un listado con las estaciones de servicio dentro y fuera de la ciudad que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego a fin de que el supervisor del contrato seleccione en cuales de ellas será prestado el servicio, igualmente hará los cambios que la Policía Nacional considere necesarios en razón de su función o medidas de seguridad. Teniendo en cuenta análisis de la oferta del mercado, el contratista si no cuenta con instalaciones de propiedad en los municipios de San Juan de Pasto, Nariño, Chachagui, Tangua y Yacuanquer, podrá generar una alianza comercial que garantice el cumplimiento del objeto del contrato, conservando la ejecución general del mismo y la responsabilidad ante la entidad estatal contratante, por el cumplimiento integro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. Teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos objeto del suministro de combustible, y el servicio que presta la Policía Nacional el cual debe ser ágil y oportuno, la empresa contratante deberá prestar el servicio de suministro de manera permanente, con el objeto de evitar retrasos y desplazamientos innecesarios que puedan afectar la prestación del servicio.

	2	**EQUIPOS** GRUPO 1 **Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 - GRUPO 2 Lote 8 - GRUPO 3 Lote 9** Dando cumplimiento al Manual Logístico en su numeral 5.7.1. "Controles en el suministro de combustible" el oferente garantiza que cuenta con los dispositivos electrónicos necesarios para ser instalados en cada uno de los vehículos que requiera el aprovisionamiento de combustible. Así mismo el oferente debe contar con equipos y/o implementar (Lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores) que suministren el tipo de combustible y la cantidad programada para cada vehículo (Manual Logístico en su numeral 5.7.1.), identificando por parte del funcionario de la empresa oferente (Islero), que sea el vehículo autorizado por la Policía Nacional, apoyándose en el sistema de información que proporciona el DISPOSITIVO. ELECTRÓNICO para lo cual los elementos instalados deben estar en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – base de datos; lo anterior se instalarán sin costo para la Institución. **Nota:** se exceptúa los Municipios de Tumaco e Ipiales ya que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional". La firma oferente garantiza que las estaciones de servicio cuentan con un sistema de seguridad (circuito cerrado de Televisión - CCTV) , las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal, deberá registrar y conservar la información durante el periodo de contratación. (se exceptúa los Municipios de Tumaco e Ipiales)

	3	**CAPACITACIÓN** La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 , 7, 8 y 9 de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible, de igual forma deberá capacitar a su personal en atención al público y principios - valores para lo cual la firma oferente allegara una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (15) días calendario, las actas de socialización y competencia en el cargo al personal administradores y operarios de cada estaciones de servicio habilitadas para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Así mismo brindará capacitación al personal de la Institución a quien se le asigne usuario de acuerdo a lo solicitado por parte del supervisor del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen. **Nota:** se exceptúa los municipios que el oferente no cuente con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button (Tumaco e Ipiales), para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	4	Una vez se inicie la ejecución del contrato, la firma oferente permitirá que el supervisor del contrato capacite al personal de administradores y operadores de los surtidores de las estaciones de servicio habilitadas, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual dejará constancia en actas de socialización.
	5	El oferente garantiza la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al supervisor del contrato de cada lote, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas del sistema que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados.
	6	**MEJORA TECNOLÓGICA:** La firma oferente garantiza que los equipos y sistemas utilizados para el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en cada uno de sus lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, sean acordes a las tecnologías actuales y/o se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución, para lo cual el oferente aportará la certificación de la empresa que proporciona los equipos donde se especifique la tecnología a utilizar en cada uno de ellos y la certificación de calibración de los mismos.
	7	El oferente instalará el sistema operativo (CHIP BUTTON) en los componentes de Movilidad para los lotes 1, 2 y 3 objeto del contrato, sin costo adicional para la Policía Nacional, con el fin de realizar controles de actualización, creación y bloqueo de las cuentas, este sistema estará en línea entre las estaciones que ofrece el proponente, permitiendo el suministro de combustible de los vehículos en cualquiera de ellas y permitirá las modificaciones necesarias en cuanto a volumen de consumos y restricción de visitas entre otras, limitando el suministro a un solo registro diario. **Nota:** se exceptúa la instalación del Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, a los municipios donde el oferente acepte los lotes, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo

		004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional". Se exceptúa el Distrito Especial de Policía Tumaco e Ipiales, toda vez que la estación de servicio que se encuentra en el municipio no cuenta con el sistema de CHIP BUTTON, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	8	El oferente garantiza que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio que se presentaron en la oferta, los 7 días de la semana, las 24 horas del día. (Se exceptúan los lotes 8 y 9). **Nota:** Se exceptúa el Distrito Especial de Policía Tumaco, debido a la situación de orden publico de la zona, el contratista y el supervisor de contrato, acordaran horarios establecidos con el fin de no causar traumatismos a la hora de suministrar combustible a fin de no afectar el servicio de Policía.
	9	El oferente garantiza que una vez se surta el suministro de combustible a los vehículos objeto del contrato, se debe generar soporte documental como comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; generando como recibo de satisfacción al respaldo comprobante, firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del Conductor, lo cual será verificado por el supervisor del contrato en el momento de realizar la conciliación para realizar el proceso de facturación, los cuales deben quedar bajo custodia de la estación de servicio para posibles auditorias de control. **Nota:** Se exceptúa el Distrito Especial de Policía Tumaco, ya que el suministro se realizaría mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	10	El sistema CHIP BUTTON debe contar con una programación que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la Policía Nacional, los cuales están enmarcados a los lineamientos del manual Logístico como controles preventivos así: 1. 01 suministro diario 2. kilometraje recorrido por galonaje suministrado 3. identificación del automotor 4. fecha y hora de suministro Cantidad de Galones de suministro por tipo automotor **GASOLINA** (ver tabla)

No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1,5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7

No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas–tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-buselas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

TABLA DE RENDIMIENTO (Km/Gal) GASOLINA

No.	Tipo de vehículo	Rendimiento Km/Gl
1	MOTOS HASTA 199 CC	140
2	MOTOS DE 200CC A 300CC	100
3	MOTOS 301CC A 650CC	60
4	MOTOS 651CC A 1200CC	55
5	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	60
6	AUTOMOVIL DE 1201CC A 1600CC	35
7	AUTOMOVIL DE 1601CC EN ADELANTE	30
8	CAMPEROS- CAMIONETAS HASTA 3000CC	25

No.	Tipo de vehículo	Rendimiento Km/Gl
9	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001CC EN ADELANTE	20
10	PANELES Y MICROBUSES	25
11	VEHICULOS BLINDADOS	15
12	CAMIONES 3,5 A 5,0 TONELADAS	15
13	CAMIONES 6,0 TONESLADAS EN ADELANTE	10
14	BUSES	8

TABLA DE RENDIMIENTO (Km/Gal) ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehículo	Rendimiento Km/Gl
1	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	60
2	AUTOMOVIL DE 1201CC A 1600CC	40
3	AUTOMOVIL DE 1601CC EN ADELANTE	35
4	CAMPEROS- CAMIONETAS HASTA 3000CC	30
5	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001CC EN ADELANTE	25
6	PANELES Y MICROBUSES	30
7	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL III	25
8	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL VI Y V	20
9	CAMIONES 3,5 A 5,0 TONELADAS	15
10	CAMIONES 6,0 TONESLADAS EN ADELANTE	10
11	BUSETAS	15
12	BUSES	10
13	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	5

		Se exceptúa el Distrito Especial de Policía Tumaco e Ipiales, toda vez que la estación de servicio que se encuentra en el municipio no cuenta con el sistema de CHIP BUTTON, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	11	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios (isleros) deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el suministro de combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.
	12	El oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica. **TIPO DE COMBUSTIBLE** — **NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS** Gasolina corriente — NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA DISEL Premium No. Dos (2) "Bajo Azufre — NTC 1438, PETROLEOS Y SUS DERIVADOS, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DISEL
	13	La firma oferente, designará los funcionarios necesarios de su empresa, capacitados para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la estación de servicio, con el objeto de verificar y realizar las pruebas de la instalación del dispositivo, en cada uno de los lotes u otra instalación determinada por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, la firma oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.). **Nota:** se exceptúa los Municipios de Tumaco e Ipiales Teniendo en cuenta que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	14	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, para el lote No 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium)

		regulado mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía; para los lotes 4,5,6 Y 7, el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía SICOM
	15	La firma oferente deberá mantener el descuento ofrecido por galón de combustible suministrado durante la ejecución del contrato. En caso de utilizar el plan de contingencia con estaciones diferentes a las pactadas, el oferente mantendrá precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía, más el descuento ofertado por galón de combustible suministrado previa coordinación con el supervisor de contrato y/o quien haga sus veces con el objetivo de evitar retrasos en la prestación del servicio.
	16	La firma oferente deberá hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda ó Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.
	17	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.
	18	La firma oferente se compromete a realizar cobros del combustible suministrado en periodo mensual, expidiendo una factura por cada lote y estaciones de servicio habilitadas para tal fin, anexando el listado de precios y márgenes de comercialización vigentes para el periodo facturado a cada supervisor del contrato, junto con la copia de la resolución de precios vigentes para el mes publicado por el Ministerio de Minas y Energía en su página web; al igual se compromete a reconocer las notas crédito o débito que por diferencias o inexactitudes en los precios o volúmenes se reflejen en la factura, estas notas se aplicaran en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la Institución.
	19	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico, pudiendo ser solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio, por el supervisor del contrato a fin de ser revisados. Cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional en cada uno de los lotes (Numeral ocho (9) Condiciones Técnicas). El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.
	20	La firma oferente nombrará un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato.
	21	La firma oferente deberá aceptar que, en cualquier tiempo, a la Policía Nacional en cada uno de los lotes realice auditoría a las estaciones de servicio, a fin de controlar el óptimo suministro de combustible, su calidad y la infraestructura, las cuales pueden en forma directa o indirecta ser realizados por un tercero contratado para tal fin.
	22	**La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional** en cada uno de los lotes sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policial se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, teniendo en cuenta que la percepción de seguridad puede ser objetiva y/o subjetiva por lo que no se puede cuantificar los daños que se puedan ocasionar al ciudadano; llegándose a presentar racionamiento o parálisis en el suministro del combustible

		el oferente debe generar una reserva en los dos tipos de combustible ACPM y corriente como mínimo para uso de 15 días corridos, tiendo como referencia el consumo diario del parque automotor, por lo cual se informara la cantidad de galones reservados para tal fin al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces; el supervisor del contrato diseñara el control y suministro de este combustible, realizando un racionamiento en la cantidad de galones suministrados a vehículos de la Policía Nacional y los días de tanqueo, con el objetivo de realizar la trazabilidad y optimizar la reserva generada. De igual forma si el abastecimiento es en una estación diferente a la pactada y/o no cuente con los dispositivos electrónicos, el oferente informara al supervisor del contrato, con el fin de generar los registros establecidos por la Resolución 05884 de diciembre de 2019 por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos logísticos de La Policía Nacional (planillas y vales); queda totalmente prohibido suministrar vales y/o equivalentes sin consentimiento del supervisor del contrato. La reserva generada y dada a conocer al supervisor del contrato, no debe ser objeto de venta al público, evitando traumatismos y contratiempos en la prestación del servicio.
	23	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a restablecer el mecanismo de reposición o sustitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato. **Nota:** se exceptúa los municipios de Tumaco e Ipiales ya que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	24	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** A fin de garantizar la calidad y continuidad en el suministro evitando incumplimientos en la ejecución del contrato, se establece como requisito mínimo que las firmas participantes en el proceso acrediten experiencia en la prestación del servicio, para lo cual, deberán presentar en conjunto con su propuesta como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio de conveniencia y oportunidad. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado a cada lote del presente proceso. Para que las certificaciones sean aceptadas al momento de presentar la oferta, deben contener de forma obligatoria la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato. 6. Valor del contrato. 7. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 8. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces, o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono.

		NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Para efectos de verificación de la experiencia requerida se encuentra establecida en el Anexo No. Dos (2) "Condiciones Técnicas", del presente estudio previo y se evaluara como cumple o no cumple

Anexo No 02

LOTE 1 POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

1	66-0400.	AUTOMOVIL	CHEVROLET
2	66-0401.	AUTOMOVIL	CHEVROLET
3	66-0405.	AUTOMOVIL	CHEVROLET
4	66-0480.	AUTOMOVIL	RENAULT
5	66-0498.	AUTOMOVIL	RENAULT
6	66-0499.	AUTOMOVIL	RENAULT
7	66-0514.	AUTOMOVIL	RENAULT
8	66-0518.	AUTOMOVIL	RENAULT
9	66-0520.	AUTOMOVIL	RENAULT
10	66-0524.	AUTOMOVIL	CHEVROLET
11	66-0525.	AUTOMOVIL	CHEVROLET
12	66-0694.	AUTOMOVIL	HYUNDAI
13	66-0703.	AUTOMOVIL	CHEVROLET
14	66-0704.	AUTOMOVIL	RENAULT
15	66-0708.	AUTOMOVIL	RENAULT
1	66-0209.	BUS	CHEVROLET
2	66-0569.	BUS	CHEVROLET
1	66-0397.	CAI MOVIL	HYUNDAI
2	66-0398.	CAI MOVIL	HYUNDAI
3	66-0399.	CAI MOVIL	HYUNDAI
1	66-0245.	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
2	66-0280.	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
3	66-0341.	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
4	66-0342.	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
5	66-0597.	CAMION ESTACAS	FOTON
1	66-0031.	CAMIONETA	TOYOTA
2	66-0154.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
3	66-0206.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
4	66-0207.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
5	66-0305.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
6	66-0308.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
7	66-0312.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
8	66-0313.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

9	66-0315.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
10	66-0318.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
11	66-0321.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
12	66-0354.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
13	66-0355.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
14	66-0367.	CAMIONETA	CHEVROLET
15	66-0370.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
16	66-0371.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
17	66-0379.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
18	66-0380.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
19	66-0381.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
20	66-0383.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
21	66-0384.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
22	66-0385.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
23	66-0386.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
24	66-0387.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
25	66-0388.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
26	66-0389.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
27	66-0390.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
28	66-0391.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
29	66-0392.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
30	66-0393.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
31	66-0394.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
32	66-0395.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
33	66-0396.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
34	66-0528.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
35	66-0668.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
36	66-0669.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
37	66-0670.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
38	66-0671.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
39	66-0672.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
40	66-0673.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
41	66-0674.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
42	66-0679.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
43	66-0696.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
44	66-0700.	CAMIONETA	TOYOTA
45	66-0730.	CAMIONETA	NISSAN
46	66-0731.	CAMIONETA	NISSAN
1	66-0005.	CAMPERO	RENAULT
2	66-0032.	CAMPERO	RENAULT
3	66-0215.	CAMPERO	CHEVROLET
4	66-0519.	CAMPERO	RENAULT
1	66-0006.	VPM	RENAULT
2	66-0007.	VPM	RENAULT
3	66-0008.	VPM	RENAULT
4	66-0009.	VPM	RENAULT
5	66-0010.	VPM	RENAULT
6	66-0011.	VPM	RENAULT
7	66-0012.	VPM	RENAULT
8	66-0013.	VPM	RENAULT
9	66-0014.	VPM	RENAULT
10	66-0015.	VPM	RENAULT
11	66-0016.	VPM	RENAULT
12	66-0017.	VPM	RENAULT

13	66-0018.	VPM	RENAULT
14	66-0019.	VPM	RENAULT
15	66-0020.	VPM	RENAULT
16	66-0021.	VPM	RENAULT
17	66-0022.	VPM	RENAULT
18	66-0023.	VPM	RENAULT
19	66-0025.	VPM	RENAULT
20	66-0026.	VPM	RENAULT
21	66-0027.	VPM	RENAULT
22	66-0028.	VPM	RENAULT
23	66-0029.	VPM	RENAULT
24	66-0030.	VPM	RENAULT
25	66-0036.	VPM	RENAULT
26	66-0037.	VPM	RENAULT
27	66-0039.	VPM	RENAULT
28	66-0041.	VPM	RENAULT
29	66-0042.	VPM	RENAULT
30	66-0043.	VPM	RENAULT
31	66-0044.	VPM	RENAULT
32	66-0045.	VPM	RENAULT
33	66-0046.	VPM	RENAULT
34	66-0047.	VPM	RENAULT
35	66-0048.	VPM	RENAULT
36	66-0049.	VPM	RENAULT
37	66-0050.	VPM	RENAULT
38	66-0051.	VPM	RENAULT
39	66-0052.	VPM	RENAULT
40	66-0053.	VPM	RENAULT
41	66-0487.	VPM	RENAULT
42	66-0488.	VPM	RENAULT
1	66-0033.	MOTO	SUZUKI
2	66-0034.	MOTO	SUZUKI
3	66-0035.	MOTO	SUZUKI
4	66-0054.	MOTO	SUZUKI
5	66-0055.	MOTO	SUZUKI
6	66-0058.	MOTO	SUZUKI
7	66-0059.	MOTO	SUZUKI
8	66-0061.	MOTO	SUZUKI
9	66-0062.	MOTO	SUZUKI
10	66-0063.	MOTO	SUZUKI
11	66-0064.	MOTO	SUZUKI
12	66-0065.	MOTO	SUZUKI
13	66-0068.	MOTO.	SUZUKI
14	66-0069.	MOTO	SUZUKI
15	66-0070.	MOTO	SUZUKI
16	66-0071.	MOTO	SUZUKI
17	66-0072.	MOTO	SUZUKI
18	66-0075.	MOTO	SUZUKI
19	66-0076.	MOTO	SUZUKI
20	66-0077.	MOTO	SUZUKI
21	66-0079.	MOTO	SUZUKI
22	66-0080.	MOTO	SUZUKI
23	66-0081.	MOTO	SUZUKI
24	66-0082.	MOTO	SUZUKI
25	66-0083.	MOTO	SUZUKI

26	66-0084.	MOTO	SUZUKI
27	66-0086.	MOTO	SUZUKI
28	66-0087.	MOTO	SUZUKI
29	66-0088.	MOTO	SUZUKI
30	66-0089.	MOTO	SUZUKI
31	66-0090.	MOTO	SUZUKI
32	66-0092.	MOTO	SUZUKI
33	66-0093.	MOTO	SUZUKI
34	66-0096.	MOTO	SUZUKI
35	66-0097.	MOTO	SUZUKI
36	66-0099.	MOTO	SUZUKI
37	66-0100.	MOTO	SUZUKI
38	66-0101.	MOTO	SUZUKI
39	66-0102.	MOTO	SUZUKI
40	66-0103.	MOTO	SUZUKI
41	66-0105.	MOTO	SUZUKI
42	66-0106.	MOTO	SUZUKI
43	66-0108.	MOTO	SUZUKI
44	66-0113.	MOTO	SUZUKI
45	66-0115.	MOTO	SUZUKI
46	66-0116.	MOTO	SUZUKI
47	66-0117.	MOTO	SUZUKI
48	66-0120.	MOTO	SUZUKI
49	66-0121.	MOTO	SUZUKI
50	66-0124.	MOTO	SUZUKI
51	66-0125.	MOTO	SUZUKI
52	66-0126.	MOTO	SUZUKI
53	66-0128.	MOTO	SUZUKI
54	66-0129.	MOTO	SUZUKI
55	66-0132.	MOTO	SUZUKI
56	66-0136.	MOTO	SUZUKI
57	66-0138.	MOTO	SUZUKI
58	66-0140.	MOTO	SUZUKI
59	66-0146.	MOTO	SUZUKI
60	66-0147.	MOTO	SUZUKI
61	66-0151.	MOTO	SUZUKI
62	66-0153.	MOTO	SUZUKI
63	66-0177.	MOTO	YAMAHA
64	66-0216.	MOTO	YAMAHA
65	66-0219.	MOTO	YAMAHA
66	66-0221.	MOTO	YAMAHA
67	66-0242.	MOTO	YAMAHA
68	66-0246.	MOTO	YAMAHA
69	66-0277.	MOTO	HONDA
70	66-0294.	MOTO	YAMAHA
71	66-0298.	MOTO	YAMAHA
72	66-0307.	MOTO	SUZUKI
73	66-0314.	MOTO	HONDA
74	66-0316.	MOTO	SUZUKI
75	66-0317.	MOTO	SUZUKI
76	66-0319.	MOTO	SUZUKI
77	66-0320.	MOTO	SUZUKI
78	66-0344.	MOTO	YAMAHA
79	66-0347.	MOTO	YAMAHA
80	66-0350.	MOTO	YAMAHA
81	66-0353.	MOTO	YAMAHA

82	66-0360.	MOTO	YAMAHA
83	66-0361.	MOTO	YAMAHA
84	66-0373.	MOTO	HONDA
85	66-0402.	MOTO	YAMAHA
86	66-0404.	MOTO	YAMAHA
87	66-0406.	MOTO	SUZUKI
88	66-0407.	MOTO	SUZUKI
89	66-0408.	MOTO	SUZUKI
90	66-0409.	MOTO	YAMAHA
91	66-0411.	MOTO	YAMAHA
92	66-0415.	MOTO	YAMAHA
93	66-0416.	MOTO	YAMAHA
94	66-0417.	MOTO	YAMAHA
95	66-0420.	MOTO	YAMAHA
96	66-0421.	MOTO	YAMAHA
97	66-0424.	MOTO	YAMAHA
98	66-0425.	MOTO	YAMAHA
99	66-0427.	MOTO	YAMAHA
100	66-0428.	MOTO	YAMAHA
101	66-0429.	MOTO	YAMAHA
102	66-0434.	MOTO	YAMAHA
103	66-0436.	MOTO	YAMAHA
104	66-0437.	MOTO	YAMAHA
105	66-0442.	MOTO	YAMAHA
106	66-0448.	MOTO	YAMAHA
107	66-0454.	MOTO	YAMAHA
108	66-0457.	MOTO	YAMAHA
109	66-0467.	MOTO	SUZUKI
110	66-0469.	MOTO	SUZUKI
111	66-0470.	MOTO	SUZUKI
112	66-0471.	MOTO	SUZUKI
113	66-0472.	MOTO	SUZUKI
114	66-0473.	MOTO	SUZUKI
115	66-0475.	MOTO	SUZUKI
116	66-0476.	MOTO	SUZUKI
117	66-0477.	MOTO	SUZUKI
118	66-0478.	MOTO	SUZUKI
119	66-0481.	MOTO	YAMAHA
120	66-0482.	MOTO	YAMAHA
121	66-0483.	MOTO	YAMAHA
122	66-0484.	MOTO	YAMAHA
123	66-0485.	MOTO	SUZUKI
124	66-0486.	MOTO	SUZUKI
125	66-0493.	MOTO	SUZUKI
126	66-0494.	MOTO	SUZUKI
127	66-0495.	MOTO	SUZUKI
128	66-0496.	MOTO	SUZUKI
129	66-0497.	MOTO	SUZUKI
130	66-0501.	MOTO	SUZUKI
131	66-0503.	MOTO	SUZUKI
132	66-0504.	MOTO	SUZUKI
133	66-0505.	MOTO	SUZUKI
134	66-0516.	MOTO	SUZUKI
135	66-0521.	MOTO	SUZUKI
136	66-0529.	MOTO	SUZUKI
137	66-0530.	MOTO	SUZUKI

138	66-0531.	MOTO	SUZUKI
139	66-0532.	MOTO	HONDA
140	66-0533.	MOTO	HONDA
141	66-0534.	MOTO	HONDA
142	66-0535.	MOTO	HONDA
143	66-0536.	MOTO	HONDA
144	66-0539.	MOTO	YAMAHA
145	66-0540.	MOTO	YAMAHA
146	66-0541.	MOTO	YAMAHA
147	66-0542.	MOTO	YAMAHA
148	66-0543.	MOTO	YAMAHA
149	66-0544.	MOTO	YAMAHA
150	66-0545.	MOTO	YAMAHA
151	66-0546.	MOTO	YAMAHA
152	66-0547.	MOTO	YAMAHA
153	66-0548.	MOTO	YAMAHA
154	66-0549.	MOTO	YAMAHA
155	66-0550.	MOTO	YAMAHA
156	66-0551.	MOTO	YAMAHA
157	66-0552.	MOTO	YAMAHA
158	66-0553.	MOTO	YAMAHA
159	66-0554.	MOTO	YAMAHA
160	66-0555.	MOTO	YAMAHA
161	66-0556.	MOTO	YAMAHA
162	66-0557.	MOTO	YAMAHA
163	66-0558.	MOTO	YAMAHA
164	66-0559.	MOTO	YAMAHA
165	66-0560.	MOTO	YAMAHA
166	66-0561.	MOTO	YAMAHA
167	66-0562.	MOTO	SUZUKI
168	66-0563.	MOTO	SUZUKI
169	66-0564.	MOTO	SUZUKI
170	66-0565.	MOTO	SUZUKI
171	66-0566.	MOTO	SUZUKI
172	66-0567.	MOTO	SUZUKI
173	66-0568.	MOTO	SUZUKI
174	66-0570.	MOTO	SUZUKI
175	66-0571.	MOTO	SUZUKI
176	66-0572.	MOTO	SUZUKI
177	66-0573.	MOTO	SUZUKI
178	66-0574.	MOTO	SUZUKI
179	66-0575.	MOTO	SUZUKI
180	66-0576.	MOTO	SUZUKI
181	66-0577.	MOTO	SUZUKI
182	66-0578.	MOTO	SUZUKI
183	66-0579.	MOTO	SUZUKI
184	66-0580.	MOTO	SUZUKI
185	66-0581.	MOTO	SUZUKI
186	66-0582.	MOTO	SUZUKI
187	66-0583.	MOTO	SUZUKI
188	66-0584.	MOTO	SUZUKI
189	66-0585.	MOTO	SUZUKI
190	66-0586.	MOTO	SUZUKI
191	66-0587.	MOTO	SUZUKI
192	66-0588.	MOTO	SUZUKI
193	66-0589.	MOTO	SUZUKI

194	66-0590.	MOTO	HONDA
195	66-0591.	MOTO	HONDA
196	66-0592.	MOTO	HONDA
197	66-0593.	MOTO	HONDA
198	66-0594.	MOTO	HONDA
199	66-0598.	MOTO	SUZUKI
200	66-0599.	MOTO	SUZUKI
201	66-0600.	MOTO	SUZUKI
202	66-0601.	MOTO	SUZUKI
203	66-0602.	MOTO	SUZUKI
204	66-0603.	MOTO	SUZUKI
205	66-0604.	MOTO	SUZUKI
206	66-0605.	MOTO	SUZUKI
207	66-0606.	MOTO	SUZUKI
208	66-0607.	MOTO	SUZUKI
209	66-0609.	MOTO	SUZUKI
210	66-0610.	MOTO	SUZUKI
211	66-0611.	MOTO	SUZUKI
212	66-0612.	MOTO	SUZUKI
213	66-0613.	MOTO	SUZUKI
214	66-0614.	MOTO	SUZUKI
215	66-0615.	MOTO	SUZUKI
216	66-0616.	MOTO	SUZUKI
217	66-0617.	MOTO	SUZUKI
218	66-0618.	MOTO	SUZUKI
219	66-0619.	MOTO	SUZUKI
220	66-0620.	MOTO	SUZUKI
221	66-0621.	MOTO	SUZUKI
222	66-0622.	MOTO	SUZUKI
223	66-0623.	MOTO	SUZUKI
224	66-0624.	MOTO	SUZUKI
225	66-0625.	MOTO	SUZUKI
226	66-0626.	MOTO	SUZUKI
227	66-0627.	MOTO	SUZUKI
228	66-0628.	MOTO	SUZUKI
229	66-0629.	MOTO	SUZUKI
230	66-0630.	MOTO	SUZUKI
231	66-0631.	MOTO	SUZUKI
232	66-0632.	MOTO	SUZUKI
233	66-0633.	MOTO	SUZUKI
234	66-0634.	MOTO	SUZUKI
235	66-0635.	MOTO	SUZUKI
236	66-0636.	MOTO	SUZUKI
237	66-0637.	MOTO	SUZUKI
238	66-0638.	MOTO	SUZUKI
239	66-0639.	MOTO	SUZUKI
240	66-0640.	MOTO	SUZUKI
241	66-0641.	MOTO	SUZUKI
242	66-0642.	MOTO	SUZUKI
243	66-0643.	MOTO	SUZUKI
244	66-0644.	MOTO	SUZUKI
245	66-0645.	MOTO	SUZUKI
246	66-0646.	MOTO	SUZUKI
247	66-0647.	MOTO	SUZUKI
248	66-0648.	MOTO	SUZUKI
249	66-0649.	MOTO	SUZUKI

250	66-0650.	MOTO	SUZUKI
251	66-0651.	MOTO	SUZUKI
252	66-0652.	MOTO	SUZUKI
253	66-0653.	MOTO	SUZUKI
254	66-0654.	MOTO	SUZUKI
255	66-0655.	MOTO	SUZUKI
256	66-0656.	MOTO	SUZUKI
257	66-0657.	MOTO	SUZUKI
258	66-0658.	MOTO	SUZUKI
259	66-0659.	MOTO	SUZUKI
260	66-0661.	MOTO	SUZUKI
261	66-0662.	MOTO	SUZUKI
262	66-0663.	MOTO	SUZUKI
263	66-0664.	MOTO	SUZUKI
264	66-0665.	MOTO	SUZUKI
265	66-0666.	MOTO	SUZUKI
266	66-0667.	MOTO	SUZUKI
267	66-0681.	MOTO	SUZUKI
268	66-0682.	MOTO	SUZUKI
269	66-0683.	MOTO	SUZUKI
270	66-0684.	MOTO	SUZUKI
271	66-0685.	MOTO	SUZUKI
272	66-0686.	MOTO	SUZUKI
273	66-0687.	MOTO	SUZUKI
274	66-0688.	MOTO	SUZUKI
275	66-0689.	MOTO	SUZUKI
276	66-0690.	MOTO	SUZUKI
277	66-0691.	MOTO	SUZUKI
278	66-0692.	MOTO	SUZUKI
279	66-0693.	MOTO	HONDA
280	66-0695.	MOTO	SUZUKI
281	66-0698.	MOTO	HONDA
282	66-0699.	MOTO	HONDA
283	66-0709.	MOTO	HONDA
284	66-0710.	MOTO	HONDA
285	66-0711.	MOTO	HONDA
286	66-0712.	MOTO	HONDA
287	66-0713.	MOTO	HONDA
288	66-0714.	MOTO	HONDA
289	66-0715.	MOTO	YAMAHA
290	66-0716.	MOTO	YAMAHA
291	66-0718.	MOTO	SUZUKI
292	66-0719.	MOTO	HONDA
293	66-0720.	MOTO	HONDA
294	66-0721.	MOTO	HONDA
295	66-0722.	MOTO	HONDA
296	66-0723.	MOTO	HONDA
297	66-0724.	MOTO	HONDA
298	66-0725.	MOTO	HONDA
299	66-0726.	MOTO	HONDA
300	66-0727.	MOTO	HONDA
301	66-0728.	MOTO	HONDA
302	66-0729.	MOTO	HONDA
303	66-0732.	MOTO	YAMAHA
304	66-0733.	MOTO	YAMAHA
305	66-0734.	MOTO	YAMAHA

306	66-0735.	MOTO	YAMAHA
307	66-0736.	MOTO	YAMAHA
308	66-0737.	MOTO	HONDA
309	66-0738.	MOTO	HONDA
1	66-0230.	PANEL	NISSAN
2	66-0254.	PANEL	VOLKSWAGEN
3	66-0259.	PANEL	VOLKSWAGEN
4	66-0264.	PANEL	VOLKSWAGEN
5	66-0537.	PANEL	NISSAN
6	66-0538.	PANEL	NISSAN
7	66-0595.	PANEL	RENAULT
8	66-0596.	PANEL	RENAULT
9	66-0608.	PANEL	RENAULT
10	66-0675.	PANEL	RENAULT
11	66-0676.	PANEL	RENAULT
12	66-0677.	PANEL	RENAULT
13	66-0678.	PANEL	RENAULT
14	66-0680.	PANEL	RENAULT
15	66-0701.	PANEL	RENAULT
16	66-0702.	PANEL	RENAULT
1	66-0161.	LANCHA DE RIO	FIVRES
2	N/A	PLANTAS ELECTRICAS	N/A
1	N/A	GUADAÑA	N/A

LOTE 2 DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NARIÑO Y PLANA MAYOR

1	29-0466.	ISF910	AUTOMOVIL
2	29-0550.	CES820	AUTOMOVIL
3	29-0595.	DIN616	AUTOMOVIL
4	29-0627.	DIN625	AUTOMOVIL
5	29-0780.	GCK556	AUTOMOVIL
6	29-0781.	GCK573	AUTOMOVIL
7	29-0782.	GCK578	AUTOMOVIL
8	29-0845.	FHM655	AUTOMOVIL
9	29-0846.	FHM629	AUTOMOVIL
10	29-0872.	ZXQ037	AUTOMOVIL
11	29-1009.	KGF705	AUTOMOVIL
12	29-1055.	FHV947	AUTOMOVIL
13	29-1093.	EAK057	AUTOMOVIL
14	29-1160.	OLN463	AUTOMOVIL
15	29-1169.	OUC303	AUTOMOVIL
16	29-1220.	JRG838	AUTOMOVIL
17	29-1230.	OUC342	AUTOMOVIL
18	29-1231.	OUC343	AUTOMOVIL
19	29-1262.	FPX924	AUTOMOVIL
20	29-1314.	JKY849	AUTOMOVIL

21	29-1348.	JKX667	AUTOMOVIL

LOTE 3 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD

1	19-444	CAMIONETA	CAMIONETA
1	13-0258	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
1	13-0079	MOTICICLETA	MOTICICLETA
2	13-0293	MOTICICLETA	MOTICICLETA
1	13-0109	AMBULANCIA	AMBULANCIA
2	13-0063	AMBULANCIA	AMBULANCIA
3	50-049	AMBULANCIA	AMBULANCIA
4	13-0247	AMBULANCIA	AMBULANCIA

LOTE 4 ESTACION DE POLICIA NARIÑO

1	66-0557.	MOTO	YAMAHA
2	66-0565.	MOTO	SUZUKI
3	66-0729.	MOTO	HONDA
1	66-0383.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

LOTE 5 ESTACION DE POLICIA CHACHAGUI

1	66-0564.	MOTO	SUZUKI
2	66-0587.	MOTO	SUZUKI
3	66-0693.	MOTO	HONDA
1	66-0023.	VPM	RENAULT
1	66-0528.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
2	66-0671.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

LOTE 6 ESTACION DE POLICIA TANGUA

1	66-0549.	MOTO	YAMAHA
2	66-0558.	MOTO	YAMAHA
3	66-0559.	MOTO	YAMAHA
1	66-0392.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

LOTE 7 ESTACION DE POLICIA YACUANQUER

1	66-0069.	MOTO	SUZUKI
2	66-0138.	MOTO	SUZUKI
3	66-0714.	MOTO	HONDA
1	66-0396.	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

NOTA: TAMBIEN SE DEBE TENER PRESENTE LOS VEHICULOS DE LAS DEMAS UNIDADES DE APOYO O COMISION TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.